



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2018-00019-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAUL ALVAREZ GOMEZ
DEMANDADO: CARMEN CECILIA BOHORQUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, primero de marzo de dos mil veintidós

En precedente escrito el mandatario judicial de la parte actora, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo seguido contra CARMEN CECILIA BOHORQUEZ, por pago total de la obligación, dado que los dineros descontados al salario de la ejecutada superan el monto de la liquidación presentada, pidiendo además, se haga entrega de dineros a su representado y de excedentes a la demandada

La petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., por lo que así se declarará, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Como quiera que se advierte que con los dineros retirados por la parte ejecutante se ha cubierto en su totalidad la obligación, se dispone hacerle entrega a la ejecutada de las sumas de dineros que a su favor se encuentran depositados en la cuenta de este juzgado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, instaurado a través de mandatario judicial por el señor **SAUL ALVAREZ GOMEZ,** contra la señora **CARMEN CECILIA BOHORQUEZ,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ENTREGAR a la ejecutada **BOHORQUEZ**, los dineros que a su favor se encuentran depositados en la cuenta de este juzgado. Hacer las comunicaciones que correspondan.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento base del recaudo ejecutivo, y entregarlo a la parte demandada, con las debidas constancias.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7f738daaffd76e3d403a117b887970ef313d18ce2a27c0109131c1af09add4

0

Documento generado en 01/03/2022 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>